

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE los términos del Convenio de Comodato registrado bajo el Nro. 4615, celebrado el día veintisiete (27) de enero de 2009, y aprobado Ad Referéndum del Concejo Deliberante a través del dictado del Decreto Municipal Nro. 297/2009, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, y la Asociación Tradicionalista de Doma y Folklore, representada por su Presidente, señor Pedro Orlando BARRIA MUÑOZ, D.N.I. 18.789.079, por el cual se cede en Uso por el término de CINCO (5) años, la Fracción Fiscal ubicada en la Sección Q, en el paraje denominado Valle del Río Pipo, de una superficie aproximada de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (2.800 m2), con el objeto de realizar en mismo actividades al aire libre y afines con los propósitos de la Asociación.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

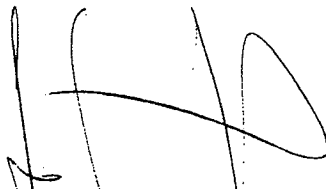
3521

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

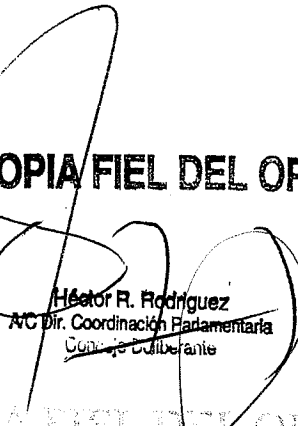
Sancionada en Segunda en Sesión Ordinaria de fecha: 22/04/2009.

Jam.

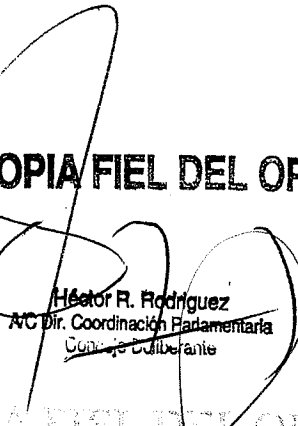

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor R. Rodríguez
AC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. M.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 11 MAY 2009

VISTO el expediente N° CD-3020-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se aprueban los términos del Convenio de Comodato registrado bajo el N° 4615, celebrado el día veintisiete (27) de enero de 2009, celebrado entre el Municipio y la Asociación Tradicionalista de Doma y Folklore, representada por su Presidente, Señor Orlando BARRIA MUÑOZ, D.N.I.N° 18.789.079.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 258 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3521, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se aprueban los términos del Convenio de Comodato registrado bajo el N° 4615, celebrado el día veintisiete (27) de enero de 2009, celebrado entre el Municipio y la Asociación Tradicionalista de Doma y Folklore, representada por su Presidente, Señor Orlando BARRIA MUÑOZ, D.N.I.N° 18.789.079. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 571 /2009.-

90

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL